

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320210059000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por CFC Cobranzas Finanzas y Consultoría contra Wilmar Rolando León Fernández, para que en el término de cinco días, so pena de rechaza la subsane en los siguientes términos:

Precisar si la ejecución se promueve para hacer efectiva en forma exclusiva la garantía real y en caso afirmativo, conforme a lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso, adjuntar certificado de tradición del vehículo gravado con penda, con fecha de expedición inferior a un mes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la parte pasiva.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - Agosto - 2021</u> Norma Constanza Garzón Secretaría
